



PPR-105.18

REQUISITOS PARA CUANDO SE CAMBIAN PIEZAS ORIGINALES

1. Copia de Licencia de Conducir
2. Copia de Registración y certificación de título
3. Copia de referido del D.T.O.P
4. Copia certificada del informe policiaco (Oficina de Partes Policiacas)
5. Recibo original de compra de pieza nueva
 - a. Copia de la Patenta Municipal
 - b. Copia de la Licencia de Arbitrios
6. Recibo original de compra de pieza usada
 - a. Copia de la Patenta Municipal
 - b. Copia de la Licencia de Arbitrios
 - c. Copia de la licencia de depósito de chatarra
 - d. Certificación gravamen de chatarra del vehículo de donde se obtuvo la pieza.
7. Recibo original del mecánico que instalo la pieza
 - a. Copia de la Patenta Municipal
 - b. Copia de la licencia de Mecánico Automotriz
8. Cuatro 4 fotos a color del vehículo (Frontal, trasera, izquierdo y derecho)
9. Declaración jurada (la declaración jurada deberá contener la siguiente información)
 - a. Describir su persona
 - b. Describir su vehículo completo: Marca, modelo, año, tablilla, color y número de serie.
 - c. Color de interiores, cantidad de puertas y numero de marbete.
 - d. Indicar lo que le sucedió al vehículo o piezas originales.
 - e. Anotar todos los recibos de piezas compradas.
 - f. Nombre del negocio, dirección del lugar, indicar las piezas compradas y lugar donde el mecánico reparo el vehículo.
 - g. Anotar cuando comenzó y termino la reparación del vehículo.
 - h. Al finalizar la declaración jurada deberá añadir, que exonera al negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de cualquier acción civil o criminal que pueda surgir a esta solicitud.
10. Comprobante de treinta (\$30.00 dólares) con el CODIGO 5197 (Departamento de Hacienda)
11. Los recibos escritos con dos (2) tintas o colores diferentes y/o muestren alteraciones no serán aceptados.
12. El vehículo no puede tener en su interior pertenencias personales al momento de la inspección.
13. El motor del vehículo deberá estar completamente limpio
14. Los solicitantes se atenderán por orden de llegada
15. Sacar una copia de todos los documentos y fotos
16. El vehículo deberá estar en cumplimiento con la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada "Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

ITINERARIO

- **lunes a viernes se reciben documentos de 7:00 am a 3:00pm.**
- **Los casos referidos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P) se atenderán de lunes a jueves de 7:00 am a 3:00pm.**
- **Cualquier información llamar al _____ y solicite la sección de inspecciones.**